

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	- 20
Ultramar.....	Por tres meses.	- 30
Extranjero.....	Por tres meses.	- 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

Ministerio de la Guerra:

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un recurso de alzada sobre pago de derechos de consumos de la gasolina introducida con destino á la destrucción de la langosta.

Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de un resguardo.

Anunciando el pago de las nóminas de incidencias de Clases pasivas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1902, 1903.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden (reproducida) relativa á aplicación de los beneficios de la Real orden de 28 de Octubre de 1895 á los Delineantes de Obras públicas.

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Logroño.—Anunciando haber renunciado el cargo de Corredor de Comercio Don Francisco Sacristán.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.—Extravío de un resguardo de depósito.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Subasta para contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Universidades literarias de Oviedo, Valencia y Zaragoza.—Anuncios referentes á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Llamando á los individuos del 20.º tercio de la Guardia civil que no hayan recibido sus alcances para que procedan á reclamarlos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses y amortización de los valores que se expresan.

Concurso para adquisición de tuberías de hierro.

Alcaldía constitucional de Gijón.—Subasta de obras de alcatarillado y asfaltado de calles.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.]

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Martínez Peñasco, Alcalde de Valdepeñas (Ciudad Real), y en tal concepto Presidente de la Junta municipal de extinción de la langosta, contra el fallo de la Delegación de Hacienda sobre pago de los derechos de consumos de la gasolina introducida con destino á la destrucción de la citada plaga:

Resultando que, con fecha 24 de Febrero último, D. Luis Caminero y Redecilla, Alcalde en aquella época de la citada ciudad de Valdepeñas, y Presidente de la Junta municipal de extinción de la langosta, reclamó ante la Delegación de Hacienda contra la pretensión del arrendatario de consumos, que le reclamó el ingreso, en el término de ocho días, de las 2.352 pesetas á que ascienden los derechos de 11.200 kilogramos de gasolina destinada á la extinción de la langosta, y le conminó con proceder por la vía de apremio si en el mencionado plazo no verificaba dicho ingreso:

Resultando que en el citado recurso, además de las razones que se aducen en apoyo de la misma, se alegan como principales fundamentos legales: primero, que el arrendatario aceptó la condición tercera aclaratoria del pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta, por virtud de la cual condición quedaba exceptuada del pago del impuesto la gasolina destinada á la extinción de la langosta, caso de ser invadido por la misma el término municipal de Valdepeñas; segundo, que el arrendatario respeta la excepción del pago de los derechos correspondientes á las especies que se consumen en los establecimientos de Beneficencia, establecida también por la referida condición tercera aclaratoria, no habiendo motivo para respetar ésta y no cumplir aquélla; y tercero, que tal excepción estaba autorizada por el reglamento en su art. 274, párrafo segundo:

Resultando que la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Administración, resolvió en 21 de Marzo último desestimar la citada reclamación y declarar que el arrendatario tiene perfecto derecho á reclamar el ingreso de referencia, porque figurando en la tarifa entre los «Aceites de todas clases» la especie objeto de la reclamación entablada, está obligado el recurrente al pago de los derechos á la introducción de la gasolina, no pudiendo considerarse como condición del pliego una excepción, cual es la 3.ª, que como condición aclaratoria de la tarifa de especies viene á anular en parte el presupuesto de las mismas, y en que debe estimarse como no puesta por ser contraria á los preceptos reglamentarios:

Resultando que D. Juan Martínez Peñasco, Alcalde actual de Valdepeñas y Presidente de la Junta municipal de extinción de la langosta, recurrió ante este Centro directivo con fecha 11 de Abril próximo pasado, contra el acuerdo citado anteriormente, solicitando su revocación y que se le exima del pago de las 2.352 pesetas que importan los derechos de los 11.200 kilogramos de gasolina introducidos por su antecesor para extinción de la repetida plaga:

Resultando que por el Ministerio de Agricultura y Comercio ha sido dictada y comunicada á este de Hacienda, y con fecha 18 de Abril último, una Real orden en la que se interesa que por esa Dirección general se resuelva en justicia, y con la urgencia que el caso requiere, la reclamación anteriormente citada, á fin de

evitar los graves perjuicios que pueden originarse al término municipal de Valdepeñas, si por las causas expuestas en dicha reclamación no pudiera atenderse en la presente campaña á la extinción de la langosta que amenaza destruir las cosechas del mismo:

Resultando que por el citado Ministerio de Agricultura se dictó, en 11 del corriente, una nueva Real orden análoga á la anterior, en la que, con motivo de haber participado el Presidente de la Junta de extinción de la langosta de Belmez (Córdoba), la imposibilidad de continuar los trabajos de extinción con el empleo de la gasolina, por exigir el arrendatario de Consumos, de acuerdo con la Administración provincial de Hacienda, el abono de los derechos de entrada de dicho líquido, se interesa nuevamente la resolución del recurso entablado con igual motivo por el Alcalde de Valdepeñas, y se indica la conveniencia de dictar una disposición de carácter general para exceptuar del impuesto de consumos la gasolina destinada á la extinción de la mencionada plaga:

Resultando que emitido informe por ese Centro directivo en el sentido de que procede la revocación del fallo apelado y que debe declararse con carácter general que está exenta del pago de consumos la gasolina que se destine á la extinción de la langosta, pasó el expediente al Consejo de Estado, cuyo alto Cuerpo informó, en 4 del corriente, de conformidad en lo esencial con la anterior propuesta:

Considerando que el impuesto de consumos grava, por regla general, el de los artículos de comer y beber, y los de orden que se destinen á luces de uso común, de donde se deduce la conclusión, también de carácter general, de que no están sujetos á dicho impuesto los artículos que no se destinen ó no sean susceptibles de destinarse á los usos expresados:

Considerando que la teoría anteriormente expuesta es la que se ha sustentado al declarar que no están sujetos al pago del impuesto los vinos medicinales, los que se destinen á la fabricación de alcoholes, los alcoholes no potables, los aceites medicinales, los aceites olorosos que sean objeto del comercio de perfumería, etcétera:

Considerando que aplicado este criterio á la gasolina que se destine á la extinción de la langosta, procede declarar que no está ni ha debido estar sujeta al impuesto de consumos desde el momento en que se destina á un uso distinto del alumbrado por luces de uso común, debiendo bastar dicha razón al efecto expresado, aunque pudieran aducirse otras, como las de utilidad pública, protección á la agricultura y el origen de los fondos que se destinan á la compra de la gasolina para combatir la expresada plaga de los campos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad en lo esencial con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver:

1.º Que se revoque el acuerdo apelado de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real; y

2.º Que en ningún caso ha debido gravarse con el impuesto de consumos la gasolina adquirida por el Estado con destino á la destrucción de la langosta, sin perjuicio de la fiscalización que deberá ejercerse en los depósitos de dicha especie para impedir que se la dé otra aplicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1901.

ANGEL URZÁIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar sin efecto la Real orden de 9 de Noviembre de 1900, por la que fué jubilado el Profesor de Dibujo geométrico de la Escuela provincial de Artes é Industrias de Palma de Mallorca D. Pedro Escat y Nicolau, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza en el mismo cargo y con los mismos haberes que le estaban reconocidos al tiempo de expedirse la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar sin efecto la Real orden de 9 de Noviembre de 1900, por la que fué jubilado el Profesor de Aplicaciones del Dibujo artístico de la Escuela provincial de Artes é Industrias de

Palma de Mallorca D. Miguel Dalmau Fiol, disponiendo que vuelva al servicio activo de la enseñanza en el mismo cargo y con los mismos haberes que le estaban reconocidos al tiempo de expedirse la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Rectificación.

Habiéndose padecido un error material en la copia del Considerando segundo de la Real orden de 20 del actual, inserta en la GACETA del 24, página 1205, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Vistas las instancias promovidas por varios Delineantes de Obras públicas en solicitud de ascenso á la clase superior inmediata, en atención á que existen vacantes y crédito consignado en el presupuesto vigente para satisfacer dicha atención:

Resultando que en la Real orden de 22 de Julio de 1895, dictada con el fin de poner en vigor la ley de Presupuestos de dicho año en lo tocante á dichos funcionarios, y con el de establecer al propio tiempo las bases por que debía regirse en lo sucesivo el personal de Delineantes de Obras públicas, se previene de un modo claro y concreto que las vacantes de las categorías superiores habían de proveerse en el individuo más antiguo de la clase inferior inmediata; pero sin que en ninguna de las precitadas bases aparezca que á este personal hayan de serle aplicables todos los reglamentos y disposiciones dictadas para el personal facultativo de Obras públicas.

Resultando que consignada al final del cap. 7.º, artículo 1.º de la vigente ley de Presupuestos una nota que preceptúa la amortización de las vacantes que ocurran en el personal de referencia, se ha procedido hasta ahora á dicha amortización, en el sentido de efectuarla en la clase en que ocurría la vacante:

Considerando que de interpretarse la nota consignada en la ley de Presupuestos en el sentido de amortizar las vacantes en la clase en que ocurran, perderían el derecho de volver al servicio activo los que solicitaron pasar á situación de supernumerarios en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Agosto de 1897:

Considerando que constituyendo los Delineantes un Cuerpo de escala cerrada, es equitativo aplicarles por analogía, como se viene haciendo con otros Cuerpos subalternos de Obras públicas, la Real orden de 28 de Octubre de 1895, la cual dispone que los ascensos por antigüedad en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos se confieran desde la fecha siguiente á la en que ocurre la vacante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que desde esta fecha sean aplicables á los Delineantes de Obras públicas los beneficios de la mencionada Real orden de 28 de Octubre de 1895.

2.º Que los individuos que se encuentren en situación de supernumerarios, cualquiera que sea su categoría, pueden volver al servicio activo, con sujeción á lo que determina el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; y

3.º Que la amortización de las vacantes á que se refiere la nota de la vigente ley de Presupuestos se efectúe en las resultas de la última clase después de corridas las escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1901.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
30 13	Magistrado del Tribunal Supremo Juez de primera instancia de Huete.....	D. Enrique Lassús y Font. Nicasio E. Valverde y Massó	Fallecido. Idem.

Madrid 10 de Junio de 1901.—Conforme.—El Subsecretario, Benayas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Dona Agueda Ezequiela Petri-Irazu.....	540	»
Estefanía Atilas Alvarez.....	626'66	»
Carmen Marín Molina.....	1.125	»
María Montserrat Gil de Taboada.....	1.000	»
Antonio Mira Ocaña.....	182'50	»
Manuel Pérez Juan.....	182'50	»
Marcelina Petra Rico.....	182'50	»
Juan Rico Aguilera.....	182'50	»
Paula Rodríguez Fernández.....	182'50	»
Francisco Riu Cot.....	182'50	»
Torcuato Reyes Rivera.....	182'50	»
María Rodríguez Domínguez.....	182'50	»
Agustín Ruché Parache.....	182'50	»
Doña María Josefa Aguacil y Fraco.....	1.200	»
D. Joaquín Gutiérrez Garde.....	470	»
Doña María de la Asunción Alarcón.....	1.250	»
Justa Dopazo Mayoral.....	273'75	»
Juana María Yáñez Pérez.....	1.125	»
María de los Dolores Romero.....	1.250	»
Balbina Santos Valcárcel.....	375	»
María de la Estrella Segura García.....	1.250	»
Manuela Alvarez Díaz.....	350	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Antonia Salazar Sáez.....	1.125	»
Antonia Céspedes.....	273'75	»
Eugenia Sanz Labaca.....	626'66	»
Manuel Maldonado Ledesma.....	182'50	»
Francisco Martínez Peña.....	182'50	»
Gabriel Martínez Hidalgo.....	182'50	»
Doña María Ramona Martínez Mora.....	470	»
José Marcal Jordán.....	182'50	»
Rita Molina Belda.....	182'50	»
Juan Manuel Otero Amoedo.....	182'50	»
Jaime Obrador Obrador.....	182'50	»
Jaime Ojiva Posta.....	182'50	»
Doña Benigna Plata García.....	1.650	»
María Pérez Quintas.....	182'50	»
Isidro Pérez Frutos.....	182'50	»
Angela Sapiña Bayona.....	182'50	»
Doña Emilia Pérez Sarmiento.....	1.250	»
D. Enrique Rodríguez Morales.....	470	»
Francisca de Bastida Uranga.....	182'50	»
Doña Clara Varona Bañancour.....	1.200	»
María de la Concepción Calvo González.....	1.000	»
Aurora Cabrinety García.....	1.725	»
Francisco Mahigues Cabrera.....	182'50	»
Doña Ana Vidal Nicolau.....	1.125	»
María de la Trinidad Montiel Suárez.....	1.250	»
José Aznar Benedicto.....	182'50	»
Salvadora Blenceny Hernández.....	182'50	»
José Cucurul Torres.....	182'50	»
Felipe Dandis Folgueras.....	182'50	»
Antonio Eufedaque Serriena.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Félix Franquillo Alvarez.....	182'50	»
Pedro Sain Honrubia.....	182'50	»
Juan Martínez Ortiz.....	182'50	»
Doña María Agustina Piedrahíta Zayas.....	1.350	»
Vicente Pérez Lazaro.....	400	»
Juan Cebrián Valero.....	182'50	»
Modesto Crespo Marín.....	182'50	»
Dolores Castro Guerra.....	182'50	»
Joaquín Ciprés Gasp.....	182'50	»
José Díaz Martí.....	182'50	»
Bautista Estartich Ruiz.....	182'50	»
Dionisia Enciso Antón.....	182'50	»
Vicente López Naveiro.....	182'50	»
Doña Sabina Martínez Gabiria.....	625	»
Teresa Mapelli y González.....	1.200	»
Carolina Navarro Bravo.....	1.250	»
Ramona Ruiz Ibarreta.....	1.125	»
Rita Sarachaga Coto.....	470	»
Guadalupe Quijano Sáenz.....	1.125	»
Rafaela Pavía Alvarez.....	1.250	»
Josefa de Gabriel Gómez.....	182'50	»
Doña Juana Ducal Pérez.....	470	»
Juan Fondevila Aymarich.....	182'50	»
Bartolomé Fornes Noguera.....	182'50	»
Juan Gilberts Albors.....	182'50	»
Rafael Gallego Velasco.....	182'50	»
Manuel Guimarey Miquer.....	182'50	»
Doña María Herrero Herrero.....	638'75	»
José Yofra Vicéns.....	182'50	»
Doña Pilar López López.....	1.125	»
D. Valeriano Lezano Bianco.....	625	»
Doña Antonia López Peralta.....	470	»
Ramona Molina Sánchez.....	1.725	»
Luisa Liria Ros y Freira.....	675	»
Eladia Caso y Agüero.....	1.125	»
María Delgado Balbás.....	470	»
Valentina Fernández Castrillo.....	625	»
Concepción García de Tejada.....	625	»
Cándido Hernández Carbonera.....	137	»
Doña Filomena Hurtado del Valle.....	625	»
María de la Concepción Jimeno.....	1.125	»
Emilia Muñoz Cazares.....	1.125	»
Felisa Moreno y Ladrón de Guevara.....	470	»
Antonia Rosa Riverón.....	1.250	»
Ana Anguita Rodríguez.....	470	»
Josefa Bravo Macacho.....	675	»
Rosario Fresneda Fresneda.....	470	»
María Josefa del Río Miranda.....	687'50	»
Josefa Arrufat Comín.....	182'50	»
Juan Alvarez Sevillano.....	182'50	»
Doña María Concepción Clavería Torres.....	625	»
Josefa Durá Colell.....	470	»
Casilda Echevarría y Azuá.....	1.650	»
Dolores García Meroño.....	400	»
Antonia García Fernández.....	625	»
Elena Mozos y Pueyo.....	1.250	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
José Navot Sabat.....	273'75	»
Doña Zenona Puyol del Villar.....	2.500	»

Madrid 12 de Junio de 1901.—WEYLER.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Soldado.....	Manuel Trillo Martínez.....	7'50	»
Idem.....	Salvador Rodrigo Albertí.....	7'50	»
Idem.....	Marcial Gómez Santín.....	7'50	»
Voluntario.....	Cristóbal Bachea Martínez.....	22'50	»
Soldado.....	Erasmo Caño Montiel.....	7'50	»
Idem.....	José Taja Suñer.....	7'50	»
Idem.....	Juan Arró Lafón.....	22'50	»
Comandante.....	D. Juan Díaz Fernández.....	375	»
Sargento.....	Mariano Palacin Carbonell.....	45	»
Guardia.....	Ramón Mariano Guazo.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Fernández Carballo.....	22'50	»
Sargento.....	Antonio Víctor Cáceres.....	100	»
Idem.....	José Ferrero López.....	33'75	»
Capitán.....	D. Germán Navarro González.....	325	»
Idem.....	Ramón Luna Muñoz.....	337'50	»
Teniente Coronel..	Enrique Farrés Xarlant.....	562'50	»
Soldado.....	Sebastián Morales López.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Rodríguez Ucha.....	7'50	»
Carabinero.....	Zacarias Fernández Moreno.....	28'13	»
Guardia.....	Amado Aguado Ballesteros.....	22'50	»
Primer Teniente..	D. José Fernández Vioque.....	168'75	»
Idem.....	Simón Martínez Rodríguez.....	187'50	»
Veterinario primero	Domingo Pascual Badía.....	375	»
Ordenanza celador.	Antonio Altillo González.....	55'53	»
Capitán.....	D. Enrique Irabien Larrañaga.....	375	»
Soldado.....	Joaquín Oliver Tudela.....	22'50	»
Idem.....	José Ortiz García.....	37'50	»
Sargento.....	Isidro Saldaña Montañés.....	22'50	»
Idem.....	Ramón Sanz Llop.....	100	»
Idem.....	Antonio Tella Soteras.....	25	»
Idem.....	Francisco del Valle Vals.....	75	»

Madrid 12 de Junio de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general, por acuerdo dictado en el expediente en la misma, seguido á instancia de la representación del Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, en súplica de que le sea entregada la inscripción del 3 por 100 diferido, núm. 868, expedida á favor de la capellanía laical fundada en la iglesia parroquial de Terque por D. Francisco Segura, ha dispuesto que se anuncie el extravió del resguardo núm. 610, expedido por esta Dirección al ser presentada la citada inscripción al cobro de intereses.

La persona en cuyo poder se halle el citado resguardo deberá presentarlo en esta Dirección en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo se procederá á declararlo nulo y de ningún valor ni efecto.

Madrid 27 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Director general, Monares.—El Subdirector general, P. Francisco Gambrá. X—1338

Sección de Ultramar

En la Caja de la Ordenación de pagos de dicha Sección, todos los días laborables, desde el 2 al 12 de Julio próximo, de dos á cuatro de la tarde, se halla abierto el pago de las nóminas de incidencias de Clases pasivas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Madrid 27 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Real Academia de la Historia.

Convocatoria para los premios de 1902-1903.

INSTITUCIÓN DE DON FERMÍN CABALLERO.

I. Premio á la Virtud.—Conferirá esta Academia en 1902 un premio de 1.000 pesetas á la «Virtud», que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1901, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al Talento.—La Academia otorgará asimismo en 1902 un premio de 1.000 pesetas al autor de una monografía relativa á la historia de una localidad ó comarca de la Nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los cuatro años transcurridos desde 1.º de Enero de 1898, y que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

INSTITUCIÓN DEL BARÓN DE SANTA CRUZ

III. Conferirá también la Academia en 1902 un premio de 3.000 pesetas á una monografía histórica y técnica de un arte suntuario ó decorativo en España en época comprendida desde el siglo XI al XVII, ambos inclusive. Los trabajos manuscritos podrán extenderse al territorio de Portugal por la unión estrecha en que se desarrolló la civilización en ambas naciones; tendrán extensión apropiada al asunto de que traten, con datos y documentos nuevos procedentes de los venenos históricos de nuestra patria.

Podrá la Academia conceder un *accessit* del valor que juzgue merezca la monografía que más se acerque en mérito á la premiada.

CONDICIONES GENERALES

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria serán presentadas en la Secretaría antes de las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1901, en que concluirá el plazo de admisión. Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones especiales de examen; oídos los informes, resolverá antes de 15 de Abril, y hará la adjudicación de los premios en cualquier junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras presentadas.

Premio para 1903.

Uno de 1.000 pesetas, ofrecido por el Sr. Marqués de Alédo, otorgará la Academia en 1903 al autor de la mejor *Historia de Murcia Musulmana* que, manuscrita, se presente optando á la recompensa.

Los autores deberán aprovechar los libros árabes, impresos y manuscritos, que se sabe contienen noticias referentes á la ciudad, y existen en las Bibliotecas de Madrid ó del Escorial y otras, según el anuncio publicado en 30 de Junio de 1900.

Madrid 25 de Junio de 1901.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Cesáreo Fernández Duro. —I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Loeches á Alcalá de Henares y de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.200 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 27 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Loeches á Alcalá de Henares y de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, se comprometo á

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE CUENCA

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA							
91	Arcas.....	Cuarto Carnicero, Dehesa de la Cañadilla y Fuente del Ciervo.....	Al pueblo de Arcas.....	N.—Con labores de la Hoya del Monte y el Alto de la Muela..... E.—Con labores de la Hoya de Cabezo..... S.—Con labores de Colmenilla y de la Estacada..... O.—Con labores de la Fuente del Ciervo.....	Quercus lusitanica.	303	303
92	Arcas.....	Dehesas de las Navas y Pinar de San Pedro.....	Al Municipio de Arcas..	N.—Con labores del Camino Viejo y de la Loma del Cura..... E.—Con término de Atalaya..... S.—Con término de Villar del Saz y Ceja de los Asperones..... O.—Con riscos denominados Los Gamellones.....	Pinus pinaster...	297	297
93	Arcos de la Sierra.....	Ensanche.....	Al pueblo de Arcos de la Sierra.....	N.—Con término de Castillejo..... E.—Con Ensanche de Las Majadas..... S.—Con término de Portilla..... O.—Con Collado del Sapo.....	Pinus negro.....	897	897
94	Bascuñana.....	Alto de las Corralizas.....	Al pueblo de Bascuñana.	N.—Con término de Villar de Domingo García..... E.—Con Barranco de las Caballas..... S.—Con El Chorreadero..... O.—Con Cantero del Puerto.....	Idem.....	60	60
95	Bascuñana.....	Cerro Cortado y Alto de la Cervera.	Al pueblo de Bascuñana.	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con término de Sotos..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	260	260
96	Bascuñana.....	Cerro del Morrón.....	Al pueblo de Bascuñana.	N.—Con peñas de la Puerta del Puerto..... E.—Con Collado de la Hoya de San Miguel..... S.—Con Peña Grande..... O.—Con La Chorrera.....	Idem.....	35	35
97	Bascuñana.....	Cuesta Cambronera.....	Al pueblo de Bascuñana.	N.—Con Cerrillo Blanco..... E.—Con Los Barrancos..... S.—Con Peña Rubia..... O.—Con término de Sacedoncillo.....	Idem.....	183	183
98	Bascuñana.....	Risca Grande.....	Al pueblo de Bascuñana.....	N.—Con Chorreadero del Hoyazo..... E.—Con Los Collados..... S.—Con Barranco de la Risca..... O.—Con El Chorreadero.....	Idem.....	30	30
99	Buenache de la Sierra..	Cerros (Los).....	Al Municipio de Buenache de la Sierra.....	N.—Con término de Valdecabras, Umbría de las Suertes Viejas, labores y monte Dehesa de Propios..... E.—Con monte Dehesa de Propios..... S.—Con término de Palomera, mediante Cañada Real.. O.—Con términos de Cuenca y Valdecabras.....	Pinus laricio.....		
100	Buenache de la Sierra..	Dehesa boyal.....	Al Municipio de Buenache de la Sierra.....	N.—Con término de Valdecabras y monte Las Pedrizas. E.—Con barranco de la Fuente Chinlón, labores de particulares, arroyo de Bonilla y labores..... S.—Con labores de las Suertes Viejas y Aguas de Cerro Polo..... O.—Con término de Valdecabras.....	Idem.....		
101	Buenache de la Sierra..	Dehesa de Propios.....	Al pueblo de Buenache de la Sierra.....	N.—Con labores de la Vega..... E.—Con monte público Las Hoceillas..... S.—Con términos de Valdecabras y Palomeras y monte público Los Cerros..... O.—Con monte público Los Cerros.....	Idem.....	5.855	4.416
102	Buenache de la Sierra..	Hoceillas (Las).....	Al pueblo de Buenache de la Sierra.....	N.—Con monte público Las Pedrizas..... E.—Con monte público Ensanche de Buenache..... S.—Con término de Valdecabras..... O.—Con monte público Dehesa de Propios y labores....	Idem.....		
103	Buenache de la Sierra..	Pedrizas (Las).....	Al pueblo de Buenache de la Sierra.....	N.—Con término de Valdecabras y monte Ensanche de Buenache..... E.—Con monte público Ensanche de Buenache..... S.—Con monte público Las Hoceillas..... O.—Con ejido del pueblo y monte público Dehesa boyal.	Idem.....		
104	Collados.....	Dehesa del Hoyo.....	Al Municipio de Collados.....	N.—Con término de Torrecilla..... E.—Con término de Zarzuela..... S.—Con labores particulares y Arroyo de la Dehesa..... O.—Con labores y monte de particulares y río de la Iglesia.....	Idem.....	168	168
105	Cólliga.....	Dehesa boyal.....	Al Municipio de Cólliga.	N.—Con barranco de la Fuente de la Degollada y labores..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares y término de Villanueva de los Escuderos..... O.—Con el citado término.....	Idem.....	182	182
106	Cuenca.....	Ardal (El), Dehesa de San Miguel, Hoz, Chiquilla y los Palancares.	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con términos de Palomera, Valdecabras y La Cierva. E.—Con término de La Cierva y Cañada del Hoyo..... S.—Con términos de Cañada del Hoyo y Fuentes..... O.—Con término de Las Zomas, Mohorte y Palomera...	Idem.....	5.227	5.227
107	Cuenca.....	Cardoso (El) y Los Llecos.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con montes particulares Los Prados y Dehesa de Fuenlabrada y términos de Villar del Saz y de Monteagudo..... E.—Con término de Fuentes y de Monteagudo..... S.—Con término de Olmeda del Rey..... O.—Con términos de Olmeda del Rey y de Valera de Arriba.....	Idem.....	1.138	1.138

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
108	Cuenca.....	Cerro Gordo.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con monte público Arroyo del Peralejo y río Escabas..... E.—Con río Escabas y arroyo de Valsalobre..... S.—Con arroyo de Valsalobre, dehesa del mismo nombre y monte Ensanche de Las Majadas..... O.—Con Dehesa de Pan-Crudo y monte Sierra de Fuerte-Escusa.....	Pinus laricio.....	2.224	2.224
109	Cuenca.....	Ensanche de Buenacho.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con monte Fuencaliente..... E.—Con montes Tierra Muerta..... S.—Con montes Tierra Muerta, término de Cieza y Dehesa de Castillos..... O.—Con término de Buenacho de la Sierra.....	Idem.....	4.449	4.449
110	Cuenca.....	Entredicho (El).....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con término de Huélamos..... E.—Con términos de Valdemeca y Valdemoro-Sierra... S.—Con montes El Picuerzo y término de Beamud..... O.—Con río Júcar.....	Idem.....	493	493
111	Cuenca.....	Fuencaliente.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con término de Uña y río Júcar..... E.—Con monte El Picuerzo..... S.—Con camino de Beamud y monte Ensanche de Buenacho..... O.—Con monte Ensanche de Buenacho y Rambla de las Saldadas.....	Idem.....	2.028	2.028
112	Cuenca.....	Garcilligeros.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con término de Portilla, de Las Majadas y río Júcar. E.—Con términos de Las Majadas y de Uña..... S.—Con términos de Valdecabras y Villalba..... O.—Con términos de Villalba y Portilla.....	Idem.....	493	493
113	Cuenca.....	Huesas del Vasallo.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con Vega del Cordono y monte Sierra de Cuenca.. E.—Con término de Tragacete..... S.—Con término de Tragacete y monte Sierra de los Barrancos..... O.—Con Sierra de los Barrancos, mediante el arroyo Barbuzoso.....	Idem.....	1.212	1.212
114	Cuenca.....	Muela de la Madera y Valduguinas.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con monte Pajarejo..... E.—Con montes Sierra de los Canales y Pie Pajarón... S.—Con río Júcar y término de Uña..... O.—Con monte Ensanche de Las Majadas.....	Idem.....	2.735	2.735
115	Cuenca.....	Pajarejo (El).....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con montes Cerro Gordo y Sierra de los Barrancos.. E.—Con Sierra de los Barrancos y Sierra de los Canales. S.—Con Sierra de los Canales (monte) y Muela de la Madera..... O.—Con Ensanche de Las Majadas y arroyo de las Trochas, Dehesa de Valsalobre y arroyo de Valsalobre.	Idem.....	1.015	1.015
116	Cuenca.....	Picuerzo (El).....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con monte Pie Pajarón..... E.—Con término de Beamud..... S.—Con monte Tierra Muerta..... O.—Con monte Fuencaliente.....	Idem.....	2.051	2.051
117	Cuenca.....	Pie Pajarón.....	Al Municipio de Cuenca.....	N.—Con monte Sierra de los Canales..... E.—Con término de Huélamos..... S.—Con río Júcar..... O.—Con monte Muela de la Madera.....	Idem.....	2.482	2.482
118	Cuenca.....	Prado Ciervo.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con términos de Beamud y Valdemoro..... E.—Con término de Valdemoro..... S.—Con término de La Cierva y monte Tierra Muerta.. O.—Con montes Tierra Muerta y El Picuerzo.....	Idem.....	1.714	1.714
119	Cuenca.....	Sierra de los Barrancos.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con partido de Priego..... E.—Con Vega del Codorno, Huesas del Vasallo término de Tragacete y Sierra de los Canales..... S.—Con río Escabas..... O.—Con río Escabas, partido de Priego y Huerta de los Marajales.....	Idem.....	5.392	5.392
120	Cuenca.....	Sierra de los Canales.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con Sierra de los Barrancos y término de Tragacete..... E.—Con término de Huélamos..... S.—Con montes Pie Pajarón y Muela de la Madera..... O.—Con montes Muela de la Madera, El Pajarejo y Sierra de los Barrancos.....	Pinus sylvestris..	2.590	2.590
121	Cuenca.....	Sierra de Cuenca.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con términos de Masegosa y Beteta..... E.—Con río Tajo..... S.—Con montes Veguillas del Tajo y término de Tragacete..... O.—Con término de Tragacete, Huesas del Vasallo, La Atalaya, Las Hoyuelas, río Cuervo y término de Laguna Seca.....	Idem.....	9.413	9.413
122	Cuenca.....	Sierra de Fuerte-Escusa.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con río Escabas..... E.—Con monte Cerro Gordo..... S.—Con Dehesa Muela de Pan-crudo..... O.—Con Arroyo de los Potros, términos de Castillejos, Fresno y Fuerte Escusa.....	Pinus laricio.....	1.774	1.774
123	Cuenca.....	Sierra de Poyatos.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con término de Santa María del Val..... E.—Con monte Sierra de los Barrancos..... S.—Con término de Poyatos, arroyo del Parralejo y río Escabas..... O.—Con término de Fuerte-Escusa.....	Pinus pinaster....	824	824
124	Cuenca.....	Solana de Uña.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con monte Ensanche de Las Majadas..... E.—Con monte Ensanche de Las Majadas y ejido de Uña. S.—Con río Júcar..... O.—Con río Júcar y término de Las Majadas.....	Pinus laricio.....	449	449
125	Cuenca.....	Tierra Muerta.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con monte El Picuerzo..... E.—Con monte El Picuerzo y Prado Ciervo..... S.—Con término de La Cierva..... O.—Con Dehesa de Cotillas y monte Ensanche de Buenacho.....	Idem.....	1.407	1.407
126	Cuenca.....	Veguillas del Tajo.....	Al Municipio de Cuenca.	N.—Con provincias de Guadalajara y Teruel, mediante el río Tajo..... E.—Con provincia de Teruel, mediante el Tajo, Salinas de Val, tablado y Rento de particulares..... S.—Con provincia de Teruel y Salinas de Valtablado... O.—Con términos de Tragacete, Huélamos y río Júcar..	Pinus sylvestris..	4.730	4.730

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
127	Fuentes.....	Dehesa de Arriba.....	Al Municipio de Fuentes.	N.—Con Riscas y los Toriles, monte Los Palancares de Cuenca y término de Cañada del Hoyo..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con Dehesa de Fuentepeñuela..... O.—Con camino de los Rochos, senda de la Fuente del Lobo, labores y Morrón.....	Quercus lusitanica.	2.045	1.083
128	Fuentes.....	Dehesa de Fuentepeñuela.....	Al Municipio de Fuentes.	N.—Con labores y Dehesa de Arriba..... E.—Con términos de Cañada del Hoyo y Reillo..... S.—Con Dehesa de Navarramiro y Dehesa de la Casa... O.—Con término de Villar del Saz.....	Pinus laricio.....	2.904	2.904
129	Fuentes.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Las Zomas (anejo de Fuentes)....	N.—Con labores de particulares..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con monte público Los Palancares.....	Quercus lusitanica.	131	131
130	Jábaga.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Jábaga....	N.—Con labores y montes de particulares..... E.—Con labores y montes de particulares..... S.—Con labores y montes de particulares..... O.—Con labores y montes de particulares.....	Pinus laricio.....	239	238
131	Majadas (Las).....	Ensanche de Las Majadas.....	Al pueblo de Cuenca....	N.—Con término de Arcos de la Sierra, Dehesa de Pan-Crudo, monte Cerro-Gordo y Dehesa de Valsalobre. E.—Con monte Pajarejo, Monte Nuevo y barranco de Barbarija..... S.—Con dicho barranco y término de Uña..... O.—Con monte Solana de Uña y término de Majadas..	Idem y Pinus sylvestris.....	5.245	4.834
132	Majadas (Las).....	Molatilla (La), Dehesa boyal, Los Yermos, el Tormagal y Hoz de la Redonda.....	Al pueblo de Las Majadas	N.—Con término de Arcos de la Sierra y monte Ensanche de Las Majadas..... E.—Con monte Ensanche de Las Majadas..... S.—Con montes Ensanche de Las Majadas, Solana de Uña y la Losilla..... O.—Con términos de Arcos de la Sierra y de Portilla..	Pinus laricio.....	4.082	2.958
133	Majadas (Las).....	Monte Nuevo.....	Al pueblo de Cuenca....	N.—Con monte Ensanche de Las Majadas..... E.—Con monte Muela de la Madera..... S.—Con monte Muela de la Madera..... O.—Con monte Ensanche de Las Majadas.....	Idem.....	942	942
134	Mariana.....	Dehesa boyal y Barrancos del Sabinar.....	Al pueblo de Mariana..	N.—Con labores y monte de particulares y término de Villalba..... E.—Con término de Valdecabras..... S.—Con término de Valdecabras y montes particulares. O.—Con labores y río Júcar.....	Idem.....	912	912
135	Monteagudo.....	Ardales (Los).....	Al pueblo de Monteagudo.....	N.—Con camino de Paracuellos y del Abanco..... E.—Con monte Entredicho y término de Paracuellos... S.—Con término de Almodóvar del Pinar..... O.—Con Camino Nuevo de Campillo y senda y Camino Real de la Nava.....	Idem.....	889	708
136	Monteagudo.....	Cerro de las Salinas.....	Al Municipio de Monteagudo.....	N.—Con Rambla del Indinillo y río Guadazaón..... E.—Con término de Yémeda y monte El Entredicho.... S.—Con camino de Paracuellos y del Abanco..... O.—Con camino de la Nava, la Rambla de las Salinas y La Hocecilla.....	Idem.....	2.080	1.559
137	Monteagudo.....	Dehesa de Quejigar.....	Al Municipio de Monteagudo.....	N.—Con monte Umbría de la Cañada del Ituero..... E.—Con labores de La Nava y monte Los Selvares..... S.—Con montes Los Selvares..... O.—Con montes Los Selvares.....	Idem.....	1.215	1.096
138	Monteagudo.....	Desde El Puntal al Palancarejo...	Al Municipio de Monteagudo.....	N.—Con término de Reillo..... E.—Con monte El Puntal..... S.—Con caminos de Reillo y de la Cañada del Ituero... O.—Con montes Selvares y Dehesa de Navarramiro....	Idem.....	1.336	1.096
139	Monteagudo.....	Puntal (El).....	Al Municipio de Monteagudo.....	N.—Con término de Reillo..... E.—Con río Guadazaón..... S.—Con camino del Molino del Obispo y Rambla de Masegar..... O.—Con agua del Masegar.....	Idem.....	603	565
140	Monteagudo.....	Selvares (Los).....	Al Municipio de Monteagudo.....	N.—Con camino de la Caserna, carretera vieja, montes Dehesa de Quejigar y labores..... E.—Con Dehesa de Quejigar, camino de la Caserna, carretera vieja, labores y monte Los Ardales..... S.—Con términos de Almodóvar y Solera..... O.—Con monte particular y Dehesa de Alcolea.....	Idem.....	1.336	1.200
141	Monteagudo.....	Umbría de la Cañada del Ituero..	Al pueblo de Monteagudo.....	N.—Con labores y camino de las Salinas..... E.—Con Camino Real de la Nava..... S.—Con Carril de la entrada..... O.—Con carretera vieja de Almodóvar.....	Idem.....	283	283
142	Olmeda del Rey.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Olmeda del Rey.....	N.—Con labores y monte El Rejado..... E.—Con monte El Rejado y camino de Reillo..... S.—Con labores..... O.—Con labores y camino de Cuenca á Fuenlabrada....	Idem.....	424	424
143	Palomera.....	Cerro de la Pila.....	Al Municipio de Palomera.....	N.—Con río Huécar y monte El Padrigüelo..... E.—Con términos de Valdecabras y de Cuenca..... S.—Con término de Cuenca, dehesa de las Umbrías y términos de Mohorte y La Melgosa..... O.—Con término de Cuenca.....	Idem.....		
144	Palomera.....	Dehesa del Quejigar.....	Al Municipio de Palomera.....	N.—Con monte Llano de la Cueva..... E.—Con monte El Padrigüelo..... S.—Con monte El Padrigüelo y labores..... O.—Con labores y monte Llano de la Cueva.....	Quercus lusitanica.		
145	Palomera.....	Dehesa de las Umbrías.....	Al Municipio de Palomera.....	N.—Con labores del Cerro de la Pila y monte Hoz del Buey E.—Con labores del Cerro de la Pila..... S.—Con término de Cuenca..... O.—Con labores del Cerro de la Pila y Hoz del Buey..	Pinus laricio.....	5.706	3.644
146	Palomera.....	Llano de la Cueva.....	Al Municipio de Palomera.....	N.—Con términos de Cueva y de Buenache de la Sierra. E.—Con monte El Padrigüelo, mediante el camino de Buenache..... S.—Con monte Dehesa del Quejigar y labores..... O.—Con término de Cuenca.....	Idem.....		
147	Palomera.....	Padrigüelo (El).....	Al Municipio de Palomera.....	N.—Con término de Buenache de la Sierra..... E.—Con término de Buenache de la Sierra y de Valdecabras..... S.—Con monte Cerro de la Pila y río Huécar..... O.—Con montes El Quejigar y Llano de la Cueva.....	Idem.....		

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
148	Portilla.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Portilla...	N.—Con término de Arcos de la Sierra y camino de Rivatajadilla..... E.—Con labores de los vecinos..... S.—Con término de Villalba de la Sierra..... O.—Con término de Zarzuela.....	Quercus lusitanica.	659	644
149	Tórtola.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Tórtola....	N.—Con cauce del Vallejo oscuro..... E.—Con término de Villar del Saz de Arcas..... S.—Con cerro Mojón y monte particular..... O.—Con Camino Real de la Mancha.....	Pinus laricio.....	479	479
150	Tragacete.....	La Fuenseca, Cerro de Enmedio, Solana de San Felipe, La Cordillera, Puntal de la Hoya, Los Callejones, Dehesa boyal, El Enebral y Rincón de la Gitana.	Al pueblo de Tragacete.	N.—Con montes públicos Huesas del Vasallo, Veguillas del Tajo y Sierra de Cuenca, de esta ciudad..... E.—Con monte Veguillas del Tajo..... S.—Con montes Veguillas del Tajo y Sierra de los Canales..... O.—Con montes Sierra de los Canales y barrancos de Huesas del Vasallo.....	Idem.....	6.815	4.789
151	Valdecabras.....	Garcilligeros, Terminillo (El), Torilejo y Agregados.....	Al pueblo de Uña (anejo de Valdecabras).....	N.—Con río Júcar, montes Ensanche de Las Majadas y Muela de la Madera..... E.—Con monte Muela de la Madera..... S.—Con montes Fuencaliente, término de Valdecabras y monte Garcilligeros de Cuenca..... O.—Con este monte y río Júcar.....	Idem.....	2.613	2.103
152	Valdeganga.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo de Valdeganga.	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con cuesta de la Pila y Hoceilla, monte de particulares..... S.—Con monte y labores y camino del Molino del Castellar..... O.—Con labores, carreteras á Honrubia, labores y río Júcar.....	Pinus pinaster...	720	607
153	Valera de Abajo.....	Dehesa Manromán, Montecillo Valdevelartas y Cerro de Enmedio.....	Al Municipio de Valera de Abajo.....	N.—Con término de Valera de Arriba..... E.—Con término de Olmeda del Rey y de Chumillas.... S.—Con términos de Piqueras, labores y camino de la Saceda..... O.—Con labores y camino de los Serranos, Arroyo de la Fuente pública, carretera y Risca de la Hoz.....	Pinus laricio.....	1.546	1.527
154	Villar de Domingo García.....	La Sierra.....	Al Municipio de Villar de Domingo García....	N.—Con término de Torralba..... E.—Con términos de Torrecilla y Collados..... S.—Con término de Bascañana y monte de particulares. O.—Con monte y labores de particulares.....	Idem.....	586	561
155	Villar del Horno.....	Higuerela (La) ó Concordia.....	A los pueblos de Villar del Horno y Villarejo de la Peñuela, mancomunado.....	N.—Con labores de particulares..... E.—Con término de Villarejo de la Peñuela y Cabrejas. S.—Con Monte de Arriba y de Abajo y labores..... O.—Con monte Baldíos del monte Aragón y labores.....	Quercus tozza....	264	200
156	Villar del Horno.....	Monte de Arriba y de Abajo, Dehesa Carnicera y Baldíos del monte Aragón.....	Al Municipio del Villar del Horno.....	N.—Con monte, labores y cañada para ganados..... E.—Con monte mancomunado de Villar del Horno y Villarejo de la Peñuela y labores..... S.—Con término de Abia y Villarejo-Sobrehuerta..... O.—Con término de Naharros.....	Idem.....	1.281	1.161
157	Villar del Maestro.....	Dehesa boyal.....	Al pueblo del Villar del Maestro.....	N.—Con labores y camino de la Navaza..... E.—Con labores..... S.—Con labores y camino de Villarejo de la Peñuela.... O.—Con terrenos de particulares.....	Quercus lusitanica.	223	203
158	Villar del Maestro.....	Umbria (La).....	Al pueblo del Villar del Maestro.....	N.—Con barranco de Valdecuenca..... E.—Con término de Naharros..... S.—Con tierras de labor..... O.—Con barranco de Valdecuenca.....	Roble.....	66	66
159	Villar del Saz de Arcas.	Dehesa Fuentelespino.....	Al Municipio de Villar del Saz de Arcas.....	N.—Con montes de particulares..... E.—Con montes de particulares y labores y Dehesa del Hospital de Fuentes..... S.—Con Dehesa del Hospital de Fuentes, monte Los Cadozos y Dehesa de Fuenlabrada..... O.—Con Dehesa de Fuenlabrada y terrenos de particulares.....	Pinus laricio.....	781	781
160	Villarejo de la Peñuela.	Dehesa boyal.....	Al Municipio de Villarejo de la Peñuela....	N.—Con vereda y camino de Cabrejas..... E.—Con camino de Cabrejas..... S.—Con terrenos particulares y Vallejo de la Cueva.... O.—Con terreno de particulares y vereda.....	Quercus tozza....	146	146
TOTALES.....						108.361	98.215

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

En vista de la renuncia presentada en este Gobierno con fecha 4 del actual por D. Francisco Sacristán García del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, ha sido declarado baja en el mismo, señalando el plazo de seis meses para la devolución de la correspondiente fianza, en conformidad con los artículos 89 y 946 del vigente Código de Comercio, y á fin de que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones procedentes ante los Tribunales dentro del mismo plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885. Logroño 8 de Junio de 1901.—El Gobernador, Manuel Cojo. X—1335

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja de Depósitos, núm. 5.373 de entrada y 11 de registro, de 319'06 pesetas de capital, perteneciente á los Propios del Ayuntamiento de Puente Viego, se requiere á la persona que lo hubiese en-

contrado ó conserve en su poder lo presente ó remita á esta Delegación; advirtiéndole que si transcurrido el plazo de dos meses no lo efectuara, se procederá á su anulación, expidiéndose otro nuevo en equivalencia de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Santander 25 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Frías. 2250—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Abonados á la Liquidadora del 20.º Tercio de la Guardia civil de Filipinas todos los premios de reenganche devengados por los sargentos que pertenecían al mismo, incluso los prisioneros repatriados, los que aun no los hayan recibido podrán reclamarlos por instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Ajustados por el mismo los Oficiales é individuos de tropa fallecidos, los herederos que se crean con mejor derecho reclamarán sus alcances, acompañando los documentos que para cada caso determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1896.

Barcelona 12 de Junio de 1901.—El Coronel, Pedro Real. 2256—M

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que previene la resolución primera de la Real orden de 17 del actual, se abre una nueva convocatoria por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los Maestros que deseen tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario, que se anunciaron en la GACETA de 13 de Febrero último, presenten en la Secretaría general de esta Universidad la solicitud necesaria, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil. Certificado expedido por la Escuela Normal en que el solicitante cursó sus estudios, de la cual conste que aprobó el examen de reválida antes del 27 de Julio de 1900.

Certificación del Registro general de penados de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia acreditando que el aspirante no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición á Escuelas vacantes de distintas provincias, presentarán tantas solicitudes documentadas como sean las provincias en que hayan de actuar.

Asimismo presentarán distintos expedientes para hacer oposiciones á Escuelas de 825 pesetas ó de mayor sueldo. Valencia 25 de Junio de 1901.—El Vicerrector, Rafael de Olóriz. 2254—M

Districto universitario de Zaragoza.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1901

Clasificación general de aspirantes.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 35 del vigente reglamento orgánico de instrucción primaria de 6 de Julio de 1900, se publican á continuación las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer, por concurso de ascenso, las Escuelas anunciadas en las GACETAS de 29 de Marzo último y 6 de Abril siguiente, á fin de que en el preciso término de los diez días inmediatos al en que aparezcan en la expresada GACETA DE MADRID, manifiesten los Maestros designados para desempeñarlas si las aceptan ó no, pasados los cuales empezarán á contarse los veintidós días que concede el mismo art. 35 para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO de la misma. — Pesetas.	SUELDO mayor disfrutado. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS				TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	SUELDO de la misma. — Pesetas.	OBSERVACIONES		
					Años.	Meses.	Días.	En el Magisterio.						
MAESTROS														
1	D. Eduardo Lorenzo Fernández.....	La superior de Manresa.....	1.900	1.900	33	7	12	35	9	27	Superior.....	Zaragoza (arrabal).....	2.000	Adjudicada la que solicita.
2	Emilio de Blanca Cobas.....	Montilla.....	1.375	1.650	33	9	28	33	9	28	Idem.....	»	»	Idem íd.
3	José García Fernández.....	Idem (superior).....	1.650	1.650	31	9	12	31	9	29	Normal.....	»	»	Idem íd.
4	Miguel de la S. Vallés Rebullida.....	Teruel (superior).....	1.650	1.650	24	1	27	31	3	29	Idem.....	»	»	Idem íd.
5	Pedro Vázquez Fernández.....	El Ferrol.....	1.650	1.650	22	6	11	22	10	22	Superior.....	»	»	Idem íd.
6	Limoteo Casero Hernández.....	Segovia.....	1.650	1.650	21	10	19	37	8	27	Idem.....	»	»	Idem íd.
7	Juan Yangüela Anguiano.....	Santiago.....	1.650	1.650	20	9	23	34	9	3	Idem.....	»	»	Idem íd.
8	Victorio J. Alguacil Aramburo.....	Lérida.....	1.650	1.650	16	10	»	25	10	26	Normal.....	»	»	Idem íd.
9	Urbano Minguez Arranz.....	Avila.....	1.375	1.650	19	9	26	23	9	2	Idem.....	»	»	Idem íd.
10	José Magariño Miret.....	Ronda.....	1.375	1.650	16	7	28	22	1	24	Idem.....	»	»	Idem íd.
11	Manuel Vega Cancio.....	Elebe.....	1.650	1.650	14	9	22	19	11	9	Idem.....	»	»	Idem íd.
12	Federico Morraja Cirian.....	Tortosa.....	1.650	1.650	13	10	22	20	3	19	Idem.....	»	»	Idem íd.
13	Francisco Chenea García.....	Toledo.....	1.650	1.650	12	4	9	30	6	20	Idem.....	»	»	Idem íd.
14	Ricardo Castillo García.....	Badajoz.....	1.650	1.650	11	9	28	16	9	6	Idem.....	»	»	Idem íd.
15	Sabás Castillo Parra.....	Albacete.....	1.650	1.650	10	7	23	28	6	18	Idem.....	»	»	Idem íd.
16	Juan Carrillo Guerrero.....	San Fernando.....	1.650	1.650	9	8	28	9	8	28	Idem.....	»	»	Idem íd.
17	Angel Llorca García.....	Elche.....	1.650	1.650	8	7	15	10	11	28	Elemental.....	»	»	Idem íd.
18	Lozenzo Ruiz Pozuelo.....	Castro del Rio.....	1.375	1.650	8	6	9	19	11	16	Normal.....	»	»	Idem íd.
19	José Castañón Chabarro.....	Sanlúcar.....	1.650	1.650	8	»	»	18	18	1	Normal.....	»	»	Idem íd.
20	Raimundo Alonso Pérez.....	Pamplona.....	1.650	1.650	8	»	»	18	14	7	Idem.....	»	»	Idem íd.
21	Clemente Cuesta Santos.....	Guadalajara.....	1.100	1.100	8	»	»	18	10	8	Idem.....	»	»	Idem íd.
22	Julio Escalante Martín.....	El Ferrol.....	1.650	1.650	8	»	»	18	10	7	Idem.....	»	»	Idem íd.
23	Bibiano Perona Jiménez.....	Madrid (Auxiliaria).....	1.650	1.650	8	»	»	18	9	5	Elemental.....	»	»	Idem íd.
24	Zilio Lozano Herranz.....	Segovia.....	1.100	1.100	8	»	»	18	8	»	Superior.....	»	»	Idem íd.
25	José Andrau Folch.....	Tarragona (Auxiliaria).....	1.650	1.650	5	»	»	27	35	5	Idem.....	»	»	Idem íd.
26	Gabriel Miguel Pendolero.....	Vitoria.....	1.650	1.650	4	»	»	27	34	2	Idem.....	»	»	Idem íd.
27	Juan J. García Barranco.....	Pamplona.....	1.650	1.650	4	2	19	30	2	4	Elemental.....	»	»	Idem íd.
28	Juan A. Pérez de la Ossa.....	Albacete (Auxiliaria).....	1.650	1.650	4	2	19	30	11	28	Normal.....	»	»	Idem íd.
29	Pantaleón M. Castañer Santos.....	Sangüesa.....	1.100	1.100	3	3	28	13	4	28	Superior.....	»	»	Idem íd.
30	Agustín Navarro Placencia.....	Vall de Uxó.....	1.100	1.100	19	3	14	31	4	13	Idem.....	»	»	Idem íd.
31	Luis Meléndez Rubal.....	Valencia.....	1.100	1.100	18	9	28	37	11	15	Idem.....	»	»	Idem íd.
32	Juan José Arú Skez.....	Briviesca.....	1.100	1.100	16	»	»	13	16	»	Superior.....	»	»	Idem íd.
33	Mariano Muñoz Fernández.....	Pizarra.....	1.100	1.100	16	»	»	13	12	4	Normal.....	»	»	Idem íd.
34	Juan B. Ibarra Ruiz.....	Sagunto.....	1.100	1.100	12	4	23	12	4	23	Idem.....	»	»	Idem íd.
35	Remigio Pozo Moreno.....	Aldea del Rey.....	1.100	1.100	11	5	14	21	11	24	Idem.....	»	»	Idem íd.
36	Miguel Muñoz Oliva.....	Burga.....	1.100	1.100	8	3	17	18	6	6	Superior.....	»	»	Idem íd.
37	Indalecio Antón Castellano.....	Olmado.....	1.368,50	1.368,50	4	6	21	19	6	»	Normal.....	»	»	Idem íd.
38	Ramón Peco Sierra.....	Villacanas.....	1.100	1.100	3	7	13	36	3	17	Idem.....	»	»	Idem íd.
39	Francisco de P. Carrera Segú.....	Arbeca.....	825	825	30	11	23	30	11	»	Elemental.....	Cascañe.....	1.100	Computable el sueldo legal de 1.100 pesetas.
40	Julian Breños Villanueva.....	Mendigorría.....	825	825	29	7	11	32	2	27	Superior.....	Falces.....	1.100	»
41	Juan Cruz Bustó.....	Murillo de Río Leza.....	825	825	28	10	29	26	7	29	Elemental.....	Arnedo.....	1.100	»
42	Tomás Rodríguez Palacios.....	Villatraca.....	825	825	26	7	17	29	26	7	Idem.....	Hijar.....	1.100	»
43	Pascual Artajona Rada.....	Pedrola.....	825	825	26	1	12	27	9	6	Superior.....	»	»	»
44	Fidencio Patás Bailo.....	Azanuy.....	825	825	26	3	3	28	»	23	Idem.....	»	»	»
45	Bernardino Hernando Díez.....	Valterra.....	825	825	25	3	3	28	»	23	Elemental.....	»	»	»
46	Cristino García López.....	Cabrillas.....	825	825	23	8	1	26	4	24	Superior.....	»	»	»
47	Emilio Izquierdo Vicente.....	Valdealgortia.....	825	825	23	3	15	23	3	15	Normal.....	»	»	»
48	Manuel Mayor Enciso.....	Sabiñán.....	825	825	22	8	18	22	8	16	Superior.....	»	»	»
49	Salvador Sanz Andrés.....	Villalmanzo.....	825	825	22	3	16	22	3	16	Elemental.....	»	»	»
50	Tomás Claro Alba.....	Grajal.....	825	825	21	8	28	29	8	1	Idem.....	»	»	»
51	Francisco Etxeberri Barrio.....	Montalbán.....	825	825	21	5	26	29	8	28	Superior.....	»	»	»
52	Manuel Marcos Gary.....	Montalbán.....	825	825	21	5	26	29	8	28	Idem.....	»	»	»
53	Pablo Alonso Jiménez.....	Sepúlveda.....	825	825	21	5	17	29	2	25	Idem.....	»	»	»
54	Damaso Hernández Martínez.....	Toledo.....	825	825	21	1	2	21	1	2	Idem.....	»	»	»
55	Amós Bravo Romero.....	Aleublas.....	825	825	21	1	1	2	1	2	Elemental.....	»	»	»
56	Victor Ochoa Sodupe.....	Valderrobres.....	825	825	20	11	21	20	10	21	Superior.....	»	»	»
57	José M. Ayora Bosque.....	Valderrobres.....	825	825	20	10	18	20	10	18	Elemental.....	»	»	»
58	Juan Nagel Julve.....	Huesa.....	825	825	20	7	7	25	11	29	Superior.....	»	»	»

NÚMERO.....*	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO			TIEMPO DE SERVICIOS			TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	SUELDO de la misma. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			de la misma. — Pesetas.	mayor disfrutado. — Pesetas.	En el mayor sueldo.	En el Magisterio.	Años..	Meses.				
59	D. Juan B. Such Mas.....	Agrés.....	825	825	20	6	25	Elemental.....	»	»	»	
60	Tomás Pérez Brado.....	Pajares.....	825	825	20	6	25	Superior.....	»	»	»	
61	Angel Ribes Miñana.....	Piles.....	825	825	20	6	25	Elemental.....	»	»	»	
62	Mariano Ruiz Martín.....	Viana.....	825	825	19	8	11	Superior.....	»	»	»	
63	Modesto Martínez Fernández.....	Arroyo de San Serván.....	825	825	19	7	22	Idem.....	»	»	»	
64	Demetrio Senac Vicente.....	Fuendejalón.....	825	825	19	6	7	Idem.....	»	»	»	
65	Emeterio Echeverría Etxayo.....	Ochagavía.....	825	825	19	3	21	Idem.....	»	»	»	
66	Pedro Martínez Chasco.....	Milagro.....	825	825	19	2	6	Idem.....	»	»	»	
67	Salvador Pericat Jordá.....	Rindarenas.....	825	825	18	4	19	Elemental.....	»	»	»	
68	Sebastián García Serrano.....	Malón.....	825	825	18	11	22	Idem.....	»	»	»	
69	Hermenegildo Ochoa Gil.....	Aldeanueva.....	825	825	18	11	10	Idem.....	»	»	»	
70	Delín Bericat Abadía.....	Buñuel.....	825	825	18	11	7	Idem.....	»	»	»	
71	Primo Romero Blanco.....	Sahagún.....	825	825	18	4	16	Superior.....	»	»	»	
72	Javier Felicitimo Aparicio.....	Ayerbe.....	825	825	18	4	9	Idem.....	»	»	»	
73	José Salvador Garzarán.....	San Martín del Río.....	825	825	17	9	18	Elemental.....	»	»	»	
74	Angel Martín Muñoz.....	Fuentes de Ropel.....	825	825	17	7	14	Normal.....	»	»	»	
75	José María Vázquez Sorelle.....	Santa Comba.....	825	825	17	6	17	Superior.....	»	»	»	
76	Antonio Lázaro Soriano.....	Nalda.....	825	825	17	6	13	Elemental.....	»	»	»	
77	José Royo Galindo.....	Alparit.....	825	825	17	4	17	Superior.....	»	»	»	
78	Santiago González Olmos.....	Coca.....	825	825	17	6	11	Idem.....	»	»	»	
79	Evaristo Hidalgo Moral.....	Tudella.....	825	1.365,75	17	3	14	Idem.....	»	»	»	
80	Balbino Pérez Ortiz.....	Albelkta.....	825	825	17	2	27	Elemental.....	»	»	»	
81	José María Escobar Portillo.....	Belmonte de Tajo.....	825	825	17	2	17	Normal.....	»	»	»	
82	Pascual Colás Montolio.....	Balsareny.....	825	825	16	10	3	Superior.....	»	»	»	
83	Antonio Arnau Beltrán.....	Esitda.....	825	825	16	9	18	Idem.....	»	»	»	
84	Orisogono Aparicio Regueras.....	Villar de Ciervos.....	825	825	16	9	13	Elemental.....	»	»	»	
85	Melquíades M. F. Adrada Chozas.....	Hinojosa.....	825	825	16	6	16	Normal.....	»	»	»	
86	Pascual Altamir Andina.....	Anso.....	825	825	16	4	11	Superior.....	»	»	»	
87	Víctor Jiménez Latente.....	Almazán.....	825	825	16	1	9	Elemental.....	»	»	»	
88	Teodoro Rubio Hernández.....	Ariño.....	825	825	16	1	19	Superior.....	»	»	»	
89	Ganeroso Izquierdo Dolz.....	Monterde.....	750	825	15	10	23	Idem.....	»	»	»	
90	Enrique Soria Hernau.....	Nonsape.....	825	825	15	10	17	Superior.....	»	»	»	
91	Telesforo Montes Llanos.....	Villaroya.....	825	825	15	3	13	Elemental.....	»	»	»	
92	Emilio Sánchez Villacabras.....	Valmojado.....	825	825	15	2	24	Superior.....	»	»	»	
93	Carlos Blanes Alberola.....	Mombeltrán.....	825	825	15	»	10	Elemental.....	»	»	»	
94	Sustitiano Hornillos de León.....	San Pedro Manrique.....	840	825	14	9	23	Normal.....	»	»	»	
95	Eugenio de Lazurica Chopitea.....	San Esteban de Gornaz.....	825	825	14	8	23	Superior.....	»	»	»	
96	Pedro Pérez Vázquez.....	Carril.....	825	825	14	6	5	Elemental.....	»	»	»	
97	Joaquín Lillo Bravo.....	San Esteban de Gornaz.....	825	825	14	3	14	Normal.....	»	»	»	
98	Tomás Camps Serranera.....	Monistrol.....	825	825	14	3	14	Idem.....	»	»	»	
99	Eustaquio García Gómez.....	Tardajos.....	825	825	13	9	8	Idem.....	»	»	»	
100	Balbino Tordomar de Pablo.....	Jamein.....	825	825	13	4	21	Idem.....	»	»	»	
101	Cecilio Carriedo Pérez.....	Larraga.....	825	825	13	2	18	Superior.....	»	»	»	
102	Vera.....	Vera.....	825	825	13	1	23	Normal.....	»	»	»	
103	Alejo Izquierdo Bernardo.....	Andorra.....	825	825	13	1	2	Superior.....	»	»	»	
104	Federico Laura Macía.....	Aren.....	825	825	12	11	10	Elemental.....	»	»	»	
105	Gabino Gómez Hormigos.....	Aldeanueva.....	825	825	12	9	26	Superior.....	»	»	»	
106	Julian Manzanares Lerena.....	Villar de Torre.....	825	825	12	3	11	Idem.....	»	»	»	
107	Juan Mateo Monja.....	Aranda.....	1.000	1.000	11	8	8	Normal.....	»	»	»	
108	Leandro de la Dedicación Escribano.....	Allo.....	825	825	11	4	7	Idem.....	»	»	»	
109	Diego Sansinena Ossorio.....	Zarza Capilla.....	825	825	11	3	3	Idem.....	»	»	»	
110	Claudio de San José.....	Mundaca.....	825	825	11	3	3	Idem.....	»	»	»	
111	Simón López Gosálvez.....	Candelario.....	825	825	10	10	14	Idem.....	»	»	»	
112	Francisco Alvarado Cambrono.....	Payón.....	825	825	10	9	22	Idem.....	»	»	»	
113	Juan de la C. Rupérez Palomar.....	Casada.....	825	825	10	9	12	Elemental.....	»	»	»	
114	Ricardo Soto Bravo.....	Alamillo.....	825	825	10	9	9	Idem.....	»	»	»	
115	Domingo Nadal Soler.....	San Ciprian.....	625	825	10	8	18	Idem.....	»	»	»	
116	Manuel Illera Marcos.....	Manuel Illera Marcos.....	825	825	9	27	32	Idem.....	»	»	»	
117	Juan C. Arroyo García.....	Brunete.....	825	825	9	11	11	Superior.....	»	»	»	
118	Mannel Yubero Fernández.....	Villalba.....	825	825	9	4	10	Normal.....	»	»	»	
119	Tomás Lanao López.....	Urnuéls.....	825	825	9	3	20	Elemental.....	»	»	»	
120	Arturo Igualada Pastor.....	Torrelaguna.....	825	825	9	3	8	Superior.....	»	»	»	
121	Juan P. Pérez López.....	Casareina.....	825	825	9	2	27	Elemental.....	»	»	»	
122	Ildefonso Salvador Santos.....	Villaseca.....	825	825	8	10	21	Normal.....	»	»	»	
123	Balbino García Lombardero.....	Valle de Oro.....	825	825	8	9	20	Superior.....	»	»	»	
124	Juan F. Rello Fernández.....	Vicalvaro.....	825	825	8	7	26	Normal.....	»	»	»	
125	Vicente Cámara Antón.....	Villanueva de la Jara.....	825	825	6	3	6	Superior.....	»	»	»	
126	José del Río Marcos.....	Guisando.....	825	825	6	2	29	Normal.....	»	»	»	
127	Manuel F. Benito de Benito.....	Aguarón.....	825	825	5	9	17	Superior.....	»	»	»	
128	Ricardo Ramírez Ezpeleta.....	Gr. Jón.....	825	825	5	5	15	Idem.....	»	»	»	
129	Salvador Muñoz Malleja.....	Cañete.....	825	825	5	3	13	Idem.....	»	»	»	
130	Enrique Jiménez Cuenca.....	Montilla (Auxiliaria).....	825	825	2	9	8	Normal.....	»	»	»	

Computable el sueldo de 825 pesetas, con arreglo a las vigentes disposiciones.

Aspirante excluido.

Por no acompañar su hoja de servicios.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO de la misma. Pesetas.	SUELDO mayor disfrutado. Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS				TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	SUELDO de la misma. Pesetas.	OBSERVACIONES
					El mayor sueldo.		En el Magisterio.					
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..				
1	D.ª Catalina Ferrer Mayordomo.	Reus (superior).	1.900	1.900	13	8	7	7	Superior.	Zaragoza (calle Pignatelli).	2.000	
2	Maria M. Arnedo Muñoz.	Linares.	1.650	1.650	16	10	10	10	Idem.			
3	Emilia Fernández Carrillo.	Jaén.	1.650	1.650	16	9	28	31	Idem.			
4	Teresa Unciti Acuña.	Ecija.	1.650	1.650	16	9	28	10	Idem.			
5	Maria de los A. Aguilar Pérez.	Jaén.	1.650	1.650	15	8	3	15	Idem.			
6	Eladia Pedrós Clemente.	Castellón.	1.650	1.650	12	2	24	12	Idem.			
7	Maria del Carmen Riera Rouci.	Ecija.	1.650	1.650	10	9	13	10	Idem.			
8	Agueda Pereda Colilla.	Avila.	1.375	1.650	10	7	13	11	Idem.			
9	Maria L. Sánchez Diaz.	Toledo (Auxiliaria).	1.650	1.650	8	8	7	9	Idem.			
10	Maria A. Sáiz Val.	Victoria.	1.650	1.650	8	7	15	34	Idem.			
11	Elena Esparza Nogué.	Elche.	1.650	1.650	8	7	15	18	Elemental			
12	Maria de las M. fros Quesada.	Madrid (Auxiliaria).	1.650	1.650	8	8	18	18	Superior.			
13	Presentación Lahora Sánchez.	Pamplona.	1.650	1.650	8	8	18	17	Idem.			
14	Carmen Tudela Madrigal.	Orhuela.	1.650	1.650	8	8	18	14	Idem.			
15	Filomena Sáiz Sáiz.	Toledo.	1.650	1.650	8	8	18	11	Idem.			
16	Concepción Fano Cancio.	Madrid (Auxiliaria).	1.650	1.650	8	8	18	10	Idem.			
17	Dolores Benedito Cerdá.	Cullera.	1.375	1.650	6	6	26	48	Elemental			
18	Maria del P. Ochoa Zaragoza.	Tarragona.	1.650	1.650	5	6	12	11	Normal			
19	Patrocinio Mareca Guillén.	Alcañete.	1.650	1.650	5	1	16	19	Superior.			
20	Maria Rosa Comas Rivera.	Lérida.	1.650	1.650	5	3	15	39	Idem.			
21	Inés Pérez Martín.	Murcia.	1.650	1.650	3	8	5	36	Elemental			
22	Celestina Menéndez Fernández.	Victoria.	1.650	1.650	3	3	15	29	Idem.			
23	Maria Felipe Pajares.	San Sebastián.	1.650	1.650	3	3	15	18	Superior.			
24	Encarnación Gálvez Rodríguez.	Salamanca.	1.650	1.650	2	6	9	40	Elemental			
25	Justa Iglesias de Ayllón.	Burgo de Osma.	1.100	1.100	18	4	26	18	Superior.			
26	Epifania Garayoa.	Haro.	1.100	1.100	16	9	28	36	Elemental	Calatayud	1.375	
27	Paulina Millán Fajón.	Mogente.	1.100	1.100	16	9	28	20	Idem.			
28	Petra Rapado Gómez.	Riena.	1.100	1.100	16	9	28	29	Superior.			
29	Escolástica Fernández Bárceña.	Aranda de Duero.	1.100	1.100	16	9	28	27	Idem.			
30	Dolores Ferrer Gil.	Hijar.	1.100	1.100	16	9	28	24	Idem.			
31	Josefa García Villarias.	Aranda de Duero.	1.100	1.100	16	9	28	24	Idem.			
32	Justa Jiménez Bazo.	Briones.	1.100	1.100	16	9	28	20	Idem.			
33	Emilia Borg Lucía.	Torreme.	1.100	1.100	16	9	28	20	Idem.			
34	Felipa Alonso Cepeda.	Fuenteauco.	1.100	1.100	16	9	28	19	Idem.			
35	Josefa Damían Subirats.	Ulldecona.	1.200	1.200	16	2	19	30	Elemental			
36	Filomena Porto Vázquez.	Caldas de Reyes.	1.100	1.100	15	2	4	15	Superior.			
37	Francisca Desclaux Vidal.	Alayán.	1.100	1.100	15	7	15	7	Elemental			
38	Remedios Sevilla Segura.	Ibi.	1.100	1.100	14	11	8	20	Superior.			
39	Maria de la E. Guillén Achirica.	Alcañete.	1.100	1.100	13	2	8	20	Idem.			
40	Gregoria Pérez López.	Calahorra.	1.100	1.100	13	1	13	7	Idem.			
41	Maria López Rincón.	Guareña.	1.100	1.100	12	11	28	12	Idem.			
42	Maria J. Martínez Chacon.	Cervera.	1.100	1.100	12	11	21	12	Idem.			
43	Petra Alfaro Troys.	Soria.	1.100	1.100	12	10	25	12	Idem.			
44	Matilde Redondo Aguirre.	Estepona.	1.100	1.100	11	6	4	11	Elemental			
45	Maria Oviado Arizabalaga.	Viso del Marqués.	1.100	1.100	10	11	25	20	Superior.			
46	Luciana Resano Jiménez.	Calahorra.	1.100	1.100	10	8	20	19	Idem.			
47	Francisca Ortega Santamaría.	Egea.	1.100	1.100	9	11	8	39	Elemental			
48	Ramona Broto Campo.	Elgóibar.	1.100	1.100	9	7	25	13	Superior.			
49	Vicenta Ferrer Gisbert.	Albatala.	1.100	1.100	8	10	14	35	Idem.			
50	Maria de los R. Jiménez Olivés.	Guadalajara.	1.100	1.100	8	9	5	8	Idem.			
51	Hisca Zubeldía Tamayo.	Canjáyar.	1.100	1.100	8	6	18	8	Idem.			
52	Petra Cabezón Valmaseda.	Vargas.	1.100	1.100	8	1	10	8	Idem.			
53	Cecilia Coma Col.	Ibiza.	1.100	1.100	8	1	11	35	Elemental			
54	Francisca B. García Garfía.	Colmenar Viejo.	1.100	1.100	5	8	17	29	Superior.			
55	Amalia Rodríguez Perero.	Valdezas.	1.100	1.100	4	9	22	9	Idem.			
56	Emilia Morer Reig.	Castellón.	1.100	1.100	4	4	8	6	Superior.			
57	Lucrecia Federico Molina.	Caspe.	1.100	1.100	4	2	5	2	Normal.			
58	Vicenta Vallesa Vela.	Alcantara.	1.100	1.100	4	4	8	30	Idem.			
59	Lorenza Millán Barberán.	Fuenteovejuna.	1.100	1.100	4	4	5	8	Idem.			
60	Generosa Barreira Martínez.	Padrón.	1.100	1.100	2	11	28	31	Elemental			
61	Rosalía Lou Burekell.	Carriñena.	1.100	1.100	2	10	21	33	Superior.			
62	Venancia Sagardía Huarte.	Corella.	1.100	1.100	2	2	22	30	Elemental			
63	Leonisa Riu Fontseré.	Espuga.	1.100	1.100	2	2	22	30	Superior.			
64	Gregoria Ezquerro Obrón.	Cefina.	825	825	26	3	19	26	Idem.	Haro.	1.100	
65	Maria Román Romero.	Morales.	825	825	21	6	24	21	Idem.	Falces.	1.100	
66	Asunción del Cerro Philippi.	Fuenmayor.	825	825	20	1	21	20	Idem.	Mora de Rubielos.	1.100	
67	Matilde Villa Diaz.	Camargo.	825	825	20	1	12	19	Idem.	Cascante.	1.100	
68	Rosa Estaban Gracia.	Fuendajún.	825	825	17	11	12	17	Idem.			
69	Fortunata Ortiz Delgado.	Rincón de Soto.	825	825	16	9	28	37	Superior.			
70	Casilda Echevarría Marañón.	Villananzo.	825	825	16	9	28	34	Elemental			
71	Isabel Achón Arce.	Fresneda.	825	825	16	9	28	32	Idem.			
72	Isidora Ayerra Espinal.	Mendigorría.	825	825	16	9	28	32	Superior.			
73	Petronila Crespo Martín.	Montanarta.	825	825	16	9	28	32	Idem.			
74	Francisca Velez Villangómez.	Villasandino.	825	825	16	9	28	32	Elemental			
75	Antonía Villarroya Villarroya.	Villarroya.	825	825	16	9	28	32	Idem.			
76	Rita Veloso Larrea.	Piedrahíta.	825	825	16	9	28	32	Superior.			

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO de la misma. — Pesetas.	SUELDO mejor disfrutado. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS				TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	SUELDO de la misma. — Pesetas.	OBSERVACIONES
					En el mayor sueldo.		En el Magisterio.					
		Años..		Días..		Años..		Días..				
77	D. Vicenta Merino Ochagavía.....	Torracilla.....	825	825	16	9	28	27	2	Superior.....	»	»
78	Juana Sáiz Otero.....	Pancorbo.....	825	825	16	9	28	26	15	Idem.....	»	»
79	Juana Sáiz Buruaga.....	Navarrete.....	825	825	16	9	28	25	12	Idem.....	»	»
80	Andrés Sáizac Baringo.....	Brea.....	825	825	16	9	28	25	12	Idem.....	»	»
81	Tomasa Mesonero Evangelista.....	Cabrillas.....	825	825	16	9	28	23	15	Idem.....	»	»
82	Teresa Izquierdo Izquierdo.....	Franchilla.....	825	825	16	9	28	23	5	Elemental.....	»	»
83	Juliana C. Meras Dueñas.....	Becedas.....	825	825	16	9	28	23	3	Superior.....	»	»
84	Jacoba Senosiain Martínez.....	Pozza de la Sal.....	825	825	16	9	28	22	11	Elemental.....	»	»
85	Maria Neila del Río.....	Almazán.....	825	825	16	9	28	21	7	Superior.....	»	»
86	Gala Cenarro Córdoba.....	Arróniz.....	825	825	16	9	28	21	6	Idem.....	»	»
87	Maria Torralba Vivo.....	Yurreta.....	825	825	16	9	28	21	19	Idem.....	»	»
88	Eladia Vicente Gasco.....	Guadalix de la Sierra.....	825	825	16	9	28	21	12	Idem.....	»	»
89	Higinia Miguel Alegre.....	Alloza.....	825	825	16	9	28	20	10	Idem.....	»	»
90	Florentina Grau Tafalla.....	Goizueta.....	825	825	16	9	28	20	5	Idem.....	»	»
91	Maria A. Muñtegiaga Aristimuño.....	Lezazpia.....	825	825	16	9	28	20	6	Idem.....	»	»
92	Amalia Azofra Ugarte.....	Albelda.....	825	825	16	9	28	19	7	Idem.....	»	»
93	Vicenta Zatorre Suria.....	Mallén.....	825	825	16	9	28	19	29	Idem.....	»	»
94	Juliana Rivero Hernández.....	Moraléja.....	825	825	16	9	28	19	19	Idem.....	»	»
95	Felisa Tello Muro.....	Cosueda.....	825	825	16	9	28	18	5	Idem.....	»	»
96	Nemesia Valdés Alonso.....	Sahagún.....	825	825	16	9	28	18	10	Idem.....	»	»
97	Serafina Jiménez Sánchez.....	Navas del Marqués.....	825	825	16	9	28	18	4	Idem.....	»	»
98	Alvira Núñez Riballo.....	Fuencaliente.....	825	825	16	9	28	18	3	Superior.....	»	»
99	Andrea Hernández Muñoz.....	Valdemoro.....	825	825	16	9	28	17	10	Superior.....	»	»
100	Tomasa Barandiarán Lopelegui.....	Zumaraga.....	825	825	16	6	27	16	6	Idem.....	»	»
101	Erica Merced y Puig.....	Suria.....	825	825	15	8	16	15	16	Elemental.....	»	»
102	Luisa García Tarazona.....	Ribesalbes.....	825	825	15	4	16	15	11	Superior.....	»	»
103	Mercedes Muñoz Oliva.....	Cubells.....	750	750	15	3	28	15	3	Idem.....	»	»
104	Constancia Laplaza Sánchez.....	Novillas.....	825	825	14	10	13	14	10	Idem.....	»	»
105	Pilar Panfíl Mur.....	Azanyú.....	825	825	14	7	14	14	7	Idem.....	»	»
106	Maria Laguna Carrascosa.....	Arcos.....	750	750	14	7	14	14	7	Idem.....	»	»
107	Anunciación Julve Pérez.....	Monterde.....	825	825	13	8	21	13	8	Idem.....	»	»
108	Eugenia Aparicio Camallonga.....	Feya.....	825	825	13	8	13	8	4	Idem.....	»	»
109	Maria M. Sierra Rodríguez.....	Osorno.....	825	825	13	5	17	13	5	Idem.....	»	»
110	Cándida Ibañez Herreros.....	Casarrubiá.....	825	825	13	3	23	13	23	Idem.....	»	»
111	Maria de los Desamparados Gonzalez Hernández.....	Rubielos de Mora.....	825	825	13	3	17	13	17	Elemental.....	»	»
112	Antonia Gómez Mata.....	Puebla de Valverde.....	825	825	12	9	26	12	9	Superior.....	»	»
113	Maria de Gracia Blasco Cerdá.....	Torrelaguna.....	825	825	12	4	6	12	4	Idem.....	»	»
114	Maria del P. Dieste Samper.....	Ansó.....	825	825	12	3	15	12	3	Idem.....	»	»
115	Fermina Mesa Alvarez.....	Murillo.....	825	825	11	10	16	11	10	Idem.....	»	»
116	Dolores Peguero Calvete.....	Villanueva.....	825	825	11	10	13	10	3	Idem.....	»	»
117	Claudia de la Huelva Autón.....	Campaspero.....	825	825	11	9	13	11	9	Idem.....	»	»
118	Pilar Aznar Villa nova.....	Berlanga.....	825	825	11	9	11	11	9	Idem.....	»	»
119	Cesárea Gállego Pérez.....	Olvega.....	825	825	11	9	3	11	9	Idem.....	»	»
120	Filomena Girón Lausor.....	Candelario.....	825	825	11	1	27	11	3	Idem.....	»	»
121	Maria C. López Mendoza García.....	Villanueva de la Jara.....	825	825	10	9	27	10	9	Idem.....	»	»
122	Matilde Masip García.....	Mancofar.....	825	825	10	9	20	10	9	Idem.....	»	»
123	Maria de los D. Remacha Zueco.....	Zuel.....	825	825	10	3	19	10	3	Idem.....	»	»
124	Antonia Sáiz Arijá.....	Laguardia (párulos).....	825	825	10	2	9	10	2	Idem.....	»	»
125	Pilar Riva García.....	Gallur.....	825	825	9	9	29	9	29	Idem.....	»	»
126	Maria R. de Porras Campos.....	Calahonda.....	825	825	9	9	26	9	26	Idem.....	»	»
127	Maria J. Serrano Perozo.....	Escombrera.....	825	825	9	9	14	9	7	Idem.....	»	»
128	Enriqueta Valls Farragó.....	Sacedón.....	825	825	9	4	6	9	9	Idem.....	»	»
129	Matilde Orosia Expósito.....	Rajaralec.....	825	825	8	10	3	8	10	Idem.....	»	»
130	Casta López Elías.....	Valmaseda.....	825	825	8	9	17	8	9	Idem.....	»	»
131	Andrea Herce Santa Maria.....	Frómista.....	825	825	8	8	27	8	8	Idem.....	»	»
132	Manuela Raz Adén.....	Alborea.....	825	825	7	9	14	7	9	Idem.....	»	»
133	Saturnina M. Rodríguez Blanco.....	Orgaz.....	825	825	5	6	19	5	6	Idem.....	»	»
134	Maria del C. Martínez Martínez.....	Villagordo.....	825	825	5	3	28	5	3	Elemental.....	»	»
135	Maria Zambrana Delgado.....	Montilla (Auxiliaria).....	825	825	4	2	17	4	2	Idem.....	»	»
136	Bernarda Masgran Bielsa.....	Escatrón (párulos).....	825	825	4	4	25	4	4	Superior.....	»	»
137	Daniela Lagues García.....	Cenicero (idem).....	825	825	3	8	27	3	8	Elemental.....	»	»
138	Francisca de P. Jácama Morales.....	Montilla (idem).....	825	825	3	3	26	3	3	Superior.....	»	»
139	Lucía García Hernández.....	Andújar (idem).....	825	825	2	11	13	2	11	Idem.....	»	»
140	Joseta Casamajo Sarret.....	Yebes (idem).....	825	825	2	10	28	2	10	Idem.....	»	»
141	Luisa Sanz Rodrigo.....	Used.....	825	825	2	10	28	2	10	Idem.....	»	»
142	Emilia Tejero Ebrat.....	Escatrón.....	825	825	2	10	28	2	10	Idem.....	»	»

Se advierte que de conformidad á lo dispuesto en el caso 2.º de la Real orden de 20 de Enero de 1898, los servicios prestados por las señoras Maestras en las categorías de 825 pesetas y de 1.100 se computan desde 1.º de Julio de 1884.

No se formula propuesta para la Escuela de niños de Alfaro por corresponder su provisión al concurso de traslado. (Véase la Gaceta de 10 del actual.)

Zaragoza 12 de Junio de 1901.—El Rector, M. Ripollés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Sección de Propiedades.

Habiéndose padecido una omisión en el anuncio de subasta para contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia...

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por el término de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia...

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia...

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo.

El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrato será el de 120, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir...

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones, se anulará el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado...

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á una nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior...

9.ª La fianza ó garantía de que se trata en la cláusula 7.ª consistirá en 50 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado...

10. Para presentarse como licitador á la subasta han de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo...

11. No se admitirá postura que exceda de nueve céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal...

13. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de quince minutos...

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Jefe de la Sección de Propiedades...

16. El contratista del Boletín podrá expenderle al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1859...

Tarragona 11 de Junio de 1901.—El Jefe accidental de la Sección, Fernando Vendrell y Ferrer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales...

(Fecha y firma.) —S

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 6 de Julio de 1900, este Rectorado acordó publicar las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario...

Provincia de Oviedo.

Escuelas de niños.

Table listing schools in Oviedo with columns for school name and dotación in pesetas.

Escuelas de niñas.

Table listing schools in Oviedo for girls with columns for school name and dotación in pesetas.

Provincia de León.

Escuelas de niños.

Table listing schools in León with columns for school name and dotación in pesetas.

Escuelas de niñas.

Table listing schools in León for girls with columns for school name and dotación in pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas se verificarán en la capital de la provincia á que correspondan las vacantes...

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes: a) Ser español y haber cumplido veintitún años...

b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificación del Registro de la Dirección general de Panales del Ministerio de Gracia y Justicia.

c) Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela ó certificación de haber aprobado los ejercicios de revalida; entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición á Escuelas de distintas provincias, presentarán tantas instancias con la documentación requerida en cada una de ellas como sean las provincias en que radiquen.

Asimismo presentarán distintos expedientes para hacer oposición á Escuelas elementales de 825 pesetas ó de mayor sueldo, y también para las superiores y de párvulos.

Para tomar parte en las oposiciones á las Auxiliares de las Escuelas graduadas se necesita poseer el título de Maestro superior; y para la regencia de la Escuela práctica el título Normal.

Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID...

Oviedo 12 de Junio de 1901.—El Rector, Vicente Aramburu y Zuloaga. 2049—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que á continuación se expresan, podrán presentarse en la Tesorería de Villa, desde el próximo mes de Julio, los días que se señalan...

DÍA 1.º DE JULIO

Sisas nacionales.

Carpetas números 1 á 17, semestre vencido en 1.º de Julio de 1901.

Sisas municipales.

Carpetas números 1 á 5, semestre vencido en 1.º de Julio de 1901.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 1 á 14, semestre vencido en 1.º de Julio de 1901.—Cupón núm. 13.

Obligaciones municipales por resultas.

Carpetas números 1 á 51, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1901.—Cupón núm. 12.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 1 á 15, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1901.—Cupón núm. 7.

DÍA 3 DE JULIO

Empréstito de 1861.

Carpetas números 152 y 153, semestre vencido en 1.º de Enero de 1901.—Cupón núm. 12.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 3.059 á 3.099, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1901.—Cupón núm. 32.

Obligaciones municipales por resultas.

Carpetas números 306 á 313, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1901.—Cupón núm. 11.

Sisas.

Subasta de Enero de 1901.—Carpetas números 2 y 3.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 408 á 428, amortizadas con reembolso en 1.º de Julio de 1900.

Madrid 25 de Junio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

NEGOCIADO 4.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 21 del actual, se abre concurso por término de quince días, que finalizan en 13 de Julio próximo, para la adquisición de tuberías de hierro y piezas especiales necesarias para la distribución de agua á la barriada de la carretera de Extremadura...

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán examinar los pliegos de condiciones relativos al mismo, los cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Secretaría todos los días no feriados, de once á trece, desde el presente hasta el en que termina el referido concurso...

Madrid 25 de Junio de 1901.—Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Gijón.

Por acuerdo de este ilustre Ayuntamiento, tomado en sesiones del 8 y 22 del actual, se sacan á subasta pública las obras de alcantarillado y asfaltado de las calles de San Bernardo, Instituto, Moros, Corrida (segundo tramo), Jovellanos, Munuza y San Antonio, con sujeción al proyecto que se halla expuesto al público en Secretaría, y bajo las siguientes condiciones económico-administrativas:

1.ª Esta subasta tendrá lugar en el salón llamado de Quintas el día 31 de Julio próximo, y á las doce del mismo, con asistencia de los Sres. Alcalde y Síndico, ó quienes hagan sus veces, actuando Notario público y con sujeción á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto ó instrucción de 26 de Abril del año 1900.

2.ª El sistema será el de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que figura al pie de estas condiciones, y la subasta girará á la baja del tipo de contrata, que es de 235.129 96 pesetas.

3.ª Durante el plazo de media hora después de abierto el acto, los licitadores entregarán al Sr. Presidente de la subasta los pliegos que contengan las proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, la cual contendrá, además de la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, importante 11.756 50 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta, á las resultas de la misma y la cédula personal.

Esta fianza se podrá constituir en la Caja de Depósitos, sucursales de ésta ó Depositaria de este Municipio, y después de transcurrida la media hora para la admisión de pliegos, se procederá con arreglo á los números del 1 al 13, art. 17 del citado Real decreto.

4.ª La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de la adjudicación del contrato, y se constituirá dentro de los diez días siguientes á la celebración de la subasta en la Caja general de Depósitos ó sucursales, en metálico ó efectos públicos, con arreglo á la cotización del día en que se constituya el depósito, ó valores del empréstito municipal de esta villa, ajustándose las diferencias sucesivas en el precio de dichos efectos públicos con arreglo á lo prescrito por el citado Real decreto.

5.ª La adjudicación definitiva de la contrata se elevará á escritura pública, y tanto los gastos que ocasione esta copia y las de inserción en el Boletín oficial, serán de cuenta del contratista.

6.ª Las obras se ejecutarán en el plazo y forma que se determina en las condiciones facultativas.

7.ª El pago de las obras se hará por certificaciones mensuales expedidas por el Sr. Arquitecto del modo que expresa el art. 31 del pliego de condiciones facultativas.

8.ª El contratista se somete á los Tribunales de este partido que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que sea recibida la obra definitivamente también. Esta recepción se hará al año de la provisional; y si el contratista, requerido en forma, se negase á ejecutar las obras de reparación que procedan por defecto de construcción dentro de dicho año, las verificará el Municipio por cuenta de la expresada fianza, renunciando á toda reclamación por el hecho mismo de aceptar este pliego de condiciones.

10. Además de los casos de rescisión del contrato con arreglo á las condiciones generales de obras públicas, se tendrán en cuenta las que se enumeran en el art. 24 del Real decreto ó instrucción de 26 de Abril de 1900 con sus efectos.

11. El Real decreto de 11 de Junio de 1886, en cuanto sea aplicable á la presente obra, y el del 26 de Abril del año 1900

que se cita repetidas veces en este pliego, servirán de norma á esta subasta y contrato que de ella se origina.

Consistoriales de Gijón 28 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ramón Gra Sala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras de alcantarillado y asfaltado de varias calles en la villa de Gijón, se comprometo á ejecutar las referidas obras con sujeción á dichas condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha (en letra) y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el ramo separado de embargo, dimanante de causa seguida contra Bartolomé Domenech Ferrer, por hurto, se sacan á la venta en pública subasta varias alhajas de oro y pedrería, tasadas en la cantidad de 13.031 pesetas, que se hallan depositadas en poder del Escribano que refrenda.

Servirá de tipo para la subasta las 13.031 pesetas; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la referida suma, debiendo los licitadores, para tomar parte en lo subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio de la tasación, y para que el acto tenga lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado se señala el día 8 de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana.

Madrid 24 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martínez Ruiz.—El actuario, José María de Antonio. J—4758

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y por mi Escribanía, penden autos seguidos á instancia del Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre y representación de D. Manuel García Gutiérrez, contra D. Canuto González y González, Doña Pascuala Jiménez Arias y D. Francisco Blanco, sobre pago de pesetas, en los que se despachó ejecución por auto de 12 de Enero del corriente año, y se embargó á los ejecutores la finca especialmente hipotecada, en cuanto fuera suficiente á responder del principal, intereses y costas reclamados; expedido mandamiento para la certificación de cargas, después de haberse dictado sentencia de remate que ha sido consentida, aparecen como segundos acreedores hipotecarios D. Gabriel Zamora y Gómez, D. Federico Locatelli y Zamora, Conde de Locatelli, y D. Gabriel Hernández y López, habiéndose dictado á instancia de la parte actora la siguiente

«Providencia.—Juez interino, Sr. Cisneros.—Madrid 20 de Junio de 1901.

El anterior escrito únase á los autos de su razón; en cuanto á lo principal, hágase saber á los acreedores hipotecarios D. Gabriel Zamora y Gómez, D. Federico Locatelli y Zamora, Conde de Locatelli, y D. Gabriel Hernández y López, el estado de estos autos, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere, personándose por sí ó por medio de Procurador á este efecto, en término de cinco días; apercibidos de que si no lo verifican seguirá su curso el procedimiento de apremio sin hacerles ninguna otra notificación; y en cuanto al otrosí, hágase la notificación respecto de los acreedores cuyo domicilio consta, en la forma que ordena la ley, y respecto de D. Gabriel Hernández López, en la forma que ordena el art. 269 de la ley procesal, insertándose la cédula en el Diario de Avisos y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Cisneros.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.

Y á fin de que se inserte la precedente cédula en la GACETA DE MADRID, por ignorar el domicilio de D. Gabriel Hernández López, pongo la presente, que firmo, con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 22 de Junio de 1901.—V.º B.º —Cisneros.—El Escribano Licenciado Vicente Moreno. X—1342

MALAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Sánchez Baldomero, residente en esta ciudad en la calle del Carril, núm. 75, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre esta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces con motivo de haber viajado sin billete desde esta estación á la de Alora; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de Fernando Sánchez Baldomero, y siendo habido á su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado. Dada en Málaga á 21 de Junio de 1901.—José García.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—4764

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente escrito se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue expediente posesorio á instancia de D. Diego Pacheco Chaparro para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de dos terceras partes del cortijo denominado el Majadal de los Cardos, situado en la Sierra de Almenara, de este término, cuya finca aparece inserta en el Registro á nombre de Doña María y D. Diego Pacheco Moreno, D. Diego y D. Cristóbal Pacheco Chaparro y Doña María Chaparro, por lo que, y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 402 de la ley Hipotecaria, se llama por el presente edicto á las personas interesadas por dichos asientos ó sus herederos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la pu-

blicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado exponiendo cuanto á sus derechos pudiera pertenecer; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido se declarará firme el auto dictado y se ordenará la inscripción definitiva del inmueble antes referido.

San Roque 16 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. X—1336

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de las Palmas, provincia de Canarias.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Vicente Antonio Capote Saceta, conocido por D. Antonio Capote Saceta, de treinta y tres años de edad, hijo natural de Don Vicente Capote García y Doña Agustina Saceta Arenas, soltero, natural de San Antonio de los Baños, isla de Cuba, vecino de la villa del Paso, propietario y Licenciado en Medicina y Cirugía, el cual falleció en el puerto de Tazacorta, de la ciudad de Los Llanos, el día 7 de Agosto de 1900; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de cuarenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; y se hace constar que la herencia de dicho finado le ha reclamado ante este Juzgado su hermano D. Vicente Leocadio Capote Saceta, vecino de la mencionada villa del Paso, cuyo parentesco es de segundo grado.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 13 de Abril de 1901.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. X—1340

En el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Acosta González á nombre de Sor Cristina de San José del Carmen, conocida en el siglo por Doña Cristina de San Fiel, Religiosa profesora del Monasterio de Santa Clara de la ciudad de la Laguna, para acreditar el dominio de la casa núm. 3 de la calle de la Luz de esta ciudad, se ha dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, á solicitud de dicho Procurador, que se cite á D. Antonio José Rodríguez, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á absolver posiciones el día 28 de Junio próximo, á la hora de las doce.

Y para que tenga lugar dicha citación al D. Antonio José Rodríguez expido la presente cédula, haciendo constar que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santa Cruz de la Palma 7 de Mayo de 1901.—Miguel de la Concepción y Díaz. X—1341

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Román Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, que habitó calle Rubio, 20, soltero, pintor y de veintidós años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 10 de Junio de 1901.—Fidel Gante y Díez.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—4427

TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, de la villa de Villavieja, por Gaspar Laguna y su mujer Manuela González; Felipe Rodríguez y su mujer Beatriz Laguna, y Carlos Higuera y su mujer Antonia Laguna, vecinos que fueron de dicha villa de Villavieja, según escritura otorgada ante el Escribano que fué de S. M., y del número y Ayuntamiento de esta villa de Tordesillas, D. Manuel Cembranos, en 19 de Abril de 1705, para que en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir tal derecho, habiéndolo verificado D. Telesforo Cano Delgado, vecino de Villavieja, como marido y legítimo representante de Doña Josefa Duque Laguna, ésta en representación de su difunta madre Doña Gregoria Laguna Martín; previniéndose que al comparecer

en el juicio alegando derecho á dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso, y si no estuviesen á su disposición algunos de los documentos, se expresará al Archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; y se apercibe que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue á instancia de D. Telesforo Cano Delgado, sobre adjudicación de los bienes que constituyen dicha capellanía.

Dado en Tordesillas á 20 de Junio de 1901.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Francisco Fernández. X—1343

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Tranvía de Madrid á Vallecas y las Canteras.

Situación en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, Pasivas, Pesetas. Rows include: Primer establecimiento (844.925'62), Acciones en cartera para acreedores varios (4 500), Fianza de concesión (6.345'25), Caja (5.706'29), Prima de obligaciones á amortizar (50.000), Valor de n/ inventario en 31 Diciembre 1900 (388.000'68), Ganancias y pérdidas (99.191'02). Total: 1.398.668'86

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital (1.000.000), Obligaciones emitidas (200.000), Residuos en circulación (4.063'04), Capital de acreedores (194.605'82). Total: 1.398.668'86

El Ingeniero encargado de la explotación, L. de Gorostiza. X—1337

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Habiéndose realizado la venta de las pertenencias de hierro de Carreño, propiedad de la Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, y recibido en pago acciones de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, de la nueva Compañía Minas de hierro y ferrocarril de Carreño, el Consejo de administración ha resuelto que las 985 de dichas acciones que existen en cartera sean ofrecidas á los accionistas de la Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, quienes tienen derecho desde luego á su adquisición á razón de una de Carreño por cada doce de la Unión Hullera.

Siendo voluntaria la suscripción que precede, si alguno de los señores accionistas no hiciere uso de su derecho, las acciones que por este concepto resultaran remanentes se distribuirán á prorrata de su representación en la Unión Hullera entre los demás señores accionistas que las soliciten.

Los boletines de suscripción, para que puedan surtir efecto, deberán recibirse debidamente firmados en el domicilio de esta Sociedad (Alcalá, 49 cuadruplicado), antes del 20 de Julio próximo.

El Consejo de administración notificará á cada interesado el importe que en la distribución le haya correspondido antes del 31 de Agosto inmediato.

Estas acciones de Minas de hierro y ferrocarril de Carreño serán adjudicadas al precio de 95 por 100 de su valor nominal, ó sea pesetas 975 por acción, cuyo pago deberá verificarse antes del 15 de Octubre próximo en la casa de los banqueros de la Sociedad, Sres. Max. Lafitte y Compañía (calle del Prado, 20, Madrid), recibiendo en cambio los títulos definitivos.

Madrid 28 de Junio de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de Urquijo. X—1330

La recompensa.

Sociedad especial minera.

Se convoca á junta general extraordinaria para el día 6 del próximo Julio, á las nueve de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal, para dar cuenta de la sentencia en el pleito con Ramo de Flores, y tomar acuerdos que se relacionen con este asunto.

Madrid 26 de Junio de 1901.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1339

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1901.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecida), Vapores de agua, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for hours from 12 de la noche to 9 de la mañana.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima íd., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica ídem (milímetros), Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 27 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 26., Día 27. Lists financial data or exchange rates for various items.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'30-85'32-85'37. Paris, á la vista, beneficio, 40'00-40'05-40'10-40'15.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PSEETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PSEETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San León II y San Pablo I, Papas y mártires. Cuarenta horas en la iglesia de los Irlandeses.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—El húsar.—¡Al agua, patos!—Dolorettes.

Imprenta de la Sucesora de M. Múzaca de los Ríos; Miguel Porvet, 19. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, listing bond prices and exchange rates for various series.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpetas provisionales.

Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B; 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 93.745.

Banco Hipotecario de España.

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500. Idem id. al 4 por 100.—105.000. Acciones del Banco de España. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los

Table with columns: Día 26., Día 27. Lists financial data for various debt and bank instruments.